



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud./

PARRAL, 28 Feb 2014

DECRETO EXENTO N° 1.174

VISTOS:

- 1).- Resolución Exenta N° 005, de fecha 29 de Enero de 1982 del ministerio de Bienes Nacionales, que concede a la I. Municipalidad de Parral el uso oneroso de inmuebles fiscales.
- 2) Decreto Exento N° 6103 del 18 de Diciembre del 2012, que nombra como Alcalde Subrogante de la comuna de Parral a don Iván Damino Hernández
- 3).- El Contrato de arriendo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Felipe Cristóbal Díaz Aliaga, de fecha 17 de febrero del 2014.
- 4).- Lo establecido en el artículo 89 del Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales, Ley N°18.883.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, a través de Resolución Exenta N° 005, de fecha 29 de Enero del 1982, el Ministerio de Bienes Nacionales entregó a la I. Municipalidad de Parral en uso oneroso unos inmuebles fiscales, para que fueran asignados a los funcionarios de su dependencia, que no contaren con casa habitación en la ciudad de Parral.
- 2.- **Que**, el funcionario Felipe Díaz Aliaga, Kinesiólogo, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de bienes Nacionales para ser beneficiado con la asignación de uno de los inmuebles antes señalados.

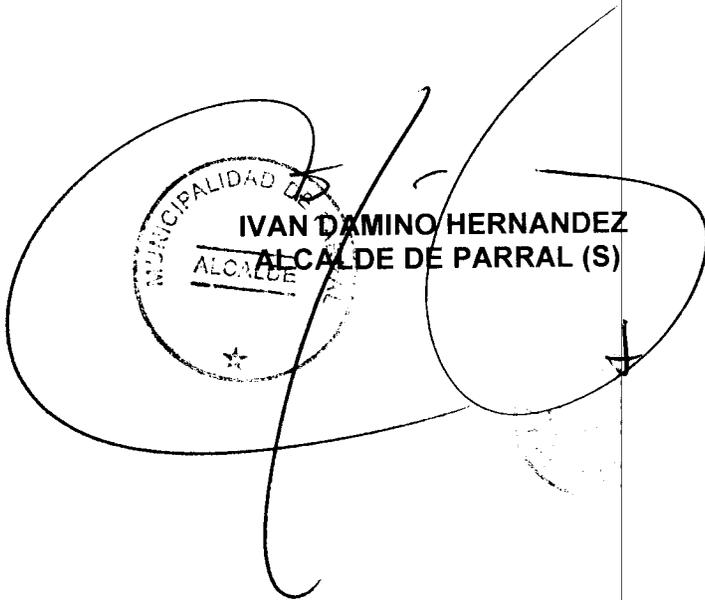
DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el contrato de Arriendo, suscrito con fecha 17 de Febrero del 2014, entra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde (S) Don **IVAN DAMINO HERNANDEZ**, y **Don FELIPE DIAZ ALIAGA**, Rut: 15.140.011-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que el contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el 01 de Febrero del 2014 y hasta el 30 de Junio del 2014. Se deja constancia que se pondrá término al contrato de arriendo ipso facto, si el arrendador perdiera su calidad de funcionario municipal.

3.- ESTABLEZCASE, que la renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más gastos comunes, los que se descontaran mensualmente de su liquidación de remuneraciones.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE DE PARRAL (S)

PRU/ARC/MSM/FTF/ivv

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Finanzas Depto. Salud
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

CONTRATO DE ARRIENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 17 de Febrero del 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (69.130.700-K), representada por su Alcalde Subrogante **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante el "Arrendador", y por otra parte don **FELIPE CRISTOBAL DIAZ ALIAGA**, Cedula Nacional de Identidad numero quince millones ciento cuarenta mil once guion seis (15.140.011-6), Kinesiólogo, domiciliado en Seis Sur 4 1/2 Oriente N°468, Villa Nueva Abate Molina de la ciudad de Talca, en adelante el "Arrendatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

CLAUSULA PRIMERA: Que el Ministerio de Bienes Nacionales es dueño de los siguientes inmuebles: Departamentos números 22, 31, 43 y 44, ubicados en calle Doctor Mario Mujica N° 288 de la Comuna de Parral; los que entregó en uso oneroso a la Ilustre Municipalidad de Parral, de acuerdo a Resolución Exenta N° 005 de fecha 29 de Enero del año 1982; inmuebles que de acuerdo al inciso tercero del artículo 89 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales pueden ser dados en arriendo a los funcionarios municipales, quienes pagan un porcentaje de la renta de arrendamiento.

CLASULA SEGUNDA: Que por este acto el Arrendador otorga al Arrendatario el Departamento N° 43 ubicado en calle Mario Mujica N° 288 de la comuna de Parral.

CLAUSULA TERCERA: La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base, más gastos comunes. El pago de la renta del presente contrato de arriendo y el pago de gastos comunes se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir del 01 de Febrero del 2014 y hasta el 30 de junio del mismo año. La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato de ponerle término en cualquier tiempo, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio del arrendatario, con a lo menos treinta días (30) de anticipación. Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si el arrendador perdiera su calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA QUINTA: La entrega material del departamento se efectúa en este acto, con la firma de este instrumento a entera satisfacción y conformidad de la parte del arrendatario, declarando este en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.

CLAUSULA SEXTA: Las partes pactan de manera expresa que le queda prohibido al arrendador subarrendar, ceder y/o transferir bajo cualquier titulo el presente contrato, sin previa autorización y consentimiento del la arrendadora y en todo caso, deberán constar por escrito, previa solicitud respectiva. Además se le prohíbe al arrendatario destinar el departamento a fines contrarios a las buenas costumbres.

CLAUSULA SEPTIMA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo en el estado que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve, estará obligado a las reparaciones que se deban realizar por los deterioros causados por culpa de sus dependientes.

El arrendatario, asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en arriendo durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del arrendatario todos los consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: El departamento objeto del presente contrato se encuentra en buen estado de conservación, con todos sus artefactos e instalaciones en perfecto funcionamiento, que el arrendatario declara conocer, comprometiéndose en este acto a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibe.

CLAUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLAUSULA DECIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de Municipalidad, dos en poder del Departamento de Salud y uno en poder de la Arrendadora.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: La personería de Don Iván Alonso Damino Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral consta en Decreto Exento 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012 el cual lo designa como Alcalde Subrogante.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcalde (S) Don IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
C.N.I. N° 20.899.778-5



FELIPE CRISTOBAL DIAZ ALIAGA
C.N.I N° 15.140.011-6

+